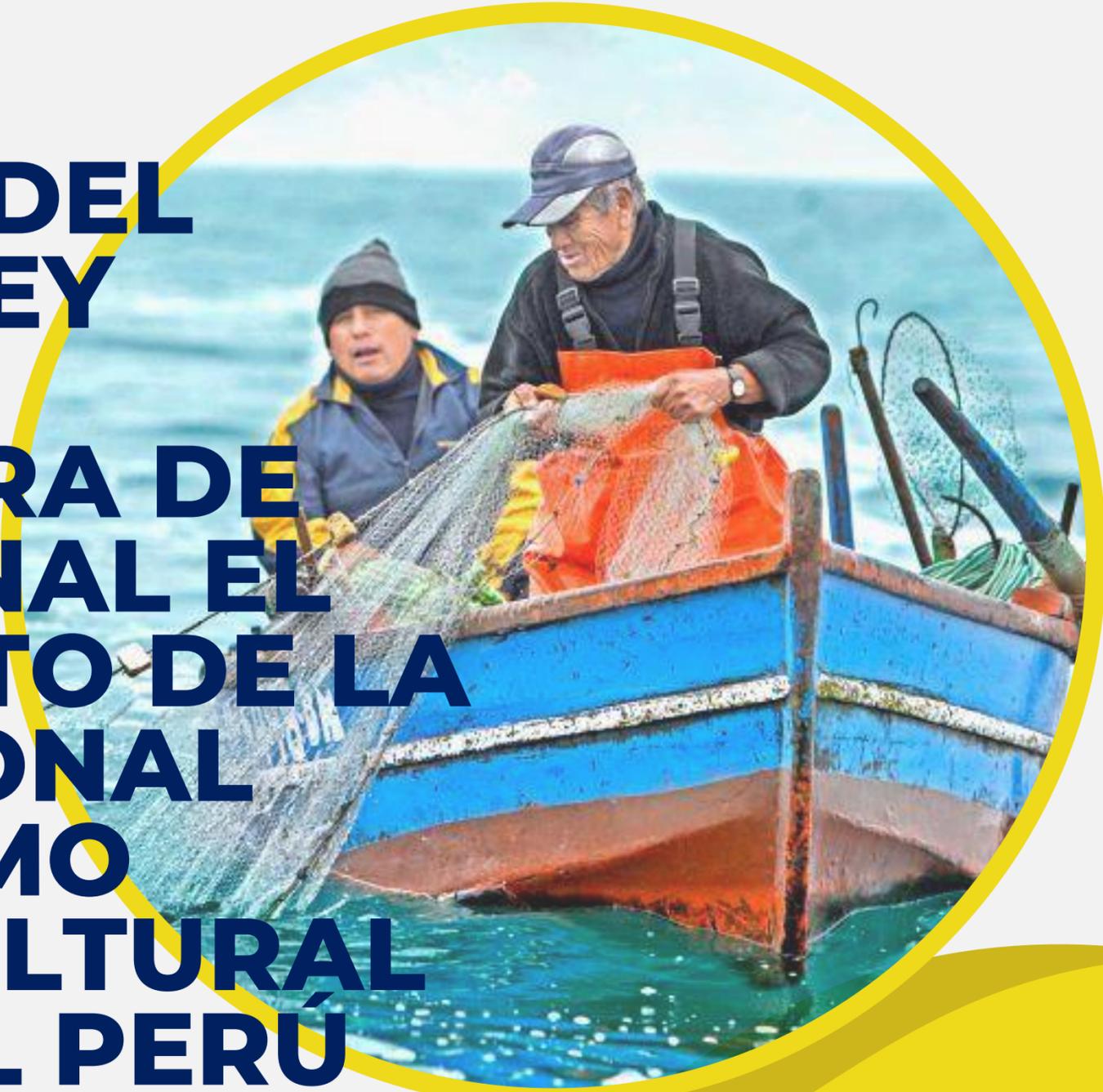




JORGE MARTICORENA MENDOZA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**SUSTENTACIÓN DEL
PROYECTO DE LEY
N°7951/2023-CR
LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO DE LA
PESCA TRADICIONAL
ARTESANAL COMO
PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DEL PERÚ**



¿QUE ES LA PESCA ARTESANAL?

Del marco legal existente, se puede afirmar que la principal característica de la pesca artesanal es el predominio del trabajo manual y arte de pesca; actividad que es practicada desde hace 15 mil años, por las culturas preincas, como los Mochicas.

Ley General de Pesca y su Reglamento

Extracción de recursos hidrobiológicos realizada por persona natural o jurídica con predominio de trabajo manual, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo.

Es realizado con el uso de embarcaciones de hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora

Ley N°31749

Actividad pesquera realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual, incluye únicamente métodos no destructivos y selectivos no mecanizados para su ejecución; es decir, no utiliza aparejos navales.

IMPORTANCIA DE LA PESCA ARTESANAL

- La pesca artesanal, a nivel mundial, permite la subsistencia de casi 500 millones de personas.
- La FAO informó que, el año 2022, Perú destacó como uno de los países de América Latina que más consume pescado, aproximadamente 30 Kg. por personas.
- Según al Ministerio de la Producción, la pesca artesanal es la principal proveedora de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo.
- El año 2023 representó el 0.15% del PBI Nacional con un aporte de 854 millones de soles.



PROBLEMÁTICA DE LA PESCA ARTESANAL

01

SOBRE EXPLOTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS

El monto real de la pesca extraída en el mar peruano está en un 25% por encima de lo reportado oficialmente, lo que implica pérdidas de miles de millones de dólares al año.

02

INCREMENTO DE FLOTA ARTESANAL O PRESENCIA DE EMBARCACIONES QUE SE HACEN LLAMAR ARTESANALES CUANDO NO LO SON

Según la DICAPI, el año 2023, de 29,600 embarcaciones artesanales registradas, 5,018 tienen mayor tamaño al que corresponde a las embarcaciones artesanales. Este tipo de embarcaciones afectan directamente a los pescadores artesanales, en cuya labor predomina el trabajo manual por lo que se encuentran en clara desventaja ante dichas estructuras marinas.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

La vulnerabilidad de los pescadores artesanales fue advertida y revisada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), considerando necesario que los Estados establezcan políticas públicas que fortalezcan el sector de la pesca artesanal.



FAO

La importancia de la pesca y acuicultura para la seguridad alimentaria y nutricional en la región hace necesaria acciones legislativas y compromisos concretos que potencien su desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental.



FAO

Mejoramiento del reconocimiento de la cultura ancestral, promover y desarrollar lineamientos estratégicos para instaurar el principio de trabajo decente e la pesca artesanal.

¿QUE ES PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL?

Define al Patrimonio Cultural Inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades o individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, que se transmite de generación en generación, se manifiesta en conocimientos, técnicas artesanales tradicionales, entre otros.

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación el saber y conocimiento tradicional, así como los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Lima, jueves 22 de julio de 2004 **NORMAS LEGALES** *El Peruano* Pág. 272925

SUNARP	PROVINCIAS
Res. N° 323-2004-SUNARP/SN- Designan Secretario de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial 273013	MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA Ordenanza N° 022-2004-MDV-ALC.- Organiza Beneficio de Amnistía Tributaria y Administrativa 273028
SUNAT Res. N° 060-00-0000034-2004-SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad 273014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Ordenanza N° 019-2004-GPCH.- Aprueban actualización de Tasas, Derechos Administrativos y otros que serán incorporados al TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 273022
GOBIERNOS REGIONALES GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Ordenanza N° 015-2004-GRCUSCO-CRC.- Aprueban el "Plan de Emergencia Infantil Región Cusco 2004-2006" 273014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA Auerdo N° 004-2004-MPUCM.- Autorizan adquirir transmisor de distribución trifásico mediante proceso de adjudicación de menor cuantía 273033
Ordenanza N° 016-2004-GRCUSCO-CRC.- Declaran patrimonio cultural e inmaterial del departamento del Cusco al Samsu y Festividades del Agua Oculifurru, que se desarrollan en el distrito de Ocoyate, provincia de Quispicanchi 273014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE R.A. N° 04-2004-MDC.- Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004 273033
GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Auerdo N° 186.- Ratifican la Ordenanza N° 093 que aprueba el marco legal del régimen tributario y los impuestos de arbitrios municipales correspondientes al año 2004 en el distrito de Lince 273015	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARI R.A. N° 004-2004-MDL.- Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004 273034
MUNICIPALIDAD DE LINCE D.A. N° 006-2004-MDL.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito 273017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI R.A. N° 005-2004-MDT.- Aprueban Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004 273034
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO D.A. N° 013-2004-ALCIMS.- Aprueban el "Reglamento Interno del Proceso Participativo del Presupuesto Institucional 2005" 273017	

PODER LEGISLATIVO	CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 28296 EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA POR CUANTO: LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA; Ha dado la Ley siguiente: LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION TITULO PRELIMINAR Artículo I.- Objeto de la Ley La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y	el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Artículo II.- Definición Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley. Artículo III.- Presunción legal Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

¿QUE PRETENDE LA PRESENTE LEY?

La presente Ley busca facilitar la **protección** y defensas especiales para la pesca artesanal, declarándola patrimonio cultural inmaterial del Perú, con el fin que su práctica pueda ser aprovechada adecuadamente, y tales conocimientos puedan ser transmitidos en condiciones favorables a las futuras generaciones.

¿CÓMO SE PODRÍA PROTEGER LA PESCA ARTESANAL SI ES DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL?

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación **están protegidos por el Estado y se encuentran sujetos a un régimen específico**, el Estado y la sociedad tienen el **deber de proteger** el patrimonio cultural inmaterial.

FÓRMULA LEGAL

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesana como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

La presente Ley no plantea
plantea la creación ni
aumento de gasto público,
no genera gasto al erario
nacional.

Por el contrario generará
un impacto positivo en la
comunidad pesquera
artesanal, que, el año
2022, sumarían más de
88 mil.

COSTO BENEFICIO

ANTECEDENTE

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31749 declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional ancestral como patrimonio cultural inmaterial.



Jorge Marticorena Mendoza

Congresista de la República

GRACIAS